



## PROCEDIMIENTO DE FACTURACION GASTOS COLEGIALES POR TRAMITE COLEGIAL

Propiedad y/o Promotor, Contratante, Representante, Solicitante Externo  
(asalariado, sociedad)

Cuando se solicite la **factura de los DGC** por trámite colegial de un trabajo profesional **a nombre de otra persona o entidad distinta del colegiado**, se procederá de la siguiente forma, con independencia de que el COLEGIADO/A, responderá directamente del pago de los gastos de cualquier trámite colegial, sin perjuicio de que puedan ser facturados por el Colegio al solicitante de una factura, no quedando exonerado de su obligación de pago:

1. Presentar el impreso "[SOLICITUD DE FACTURA DE GASTOS POR TRÁMITE COLEGIAL \(PF01\)](#)", firmado por el solicitante de la factura y el colegiado que firma la Nota-Encargo y Presupuesto de Servicios Profesionales y por cada nueva factura que se emita, de lo contrario, se emitiría al colegiado.

**Podrá presentar un único impreso de solicitud de factura**, si firma el documento de "[COMPROMISO DE PAGO GASTOS COLEGIALES POR TRÁMITE COLEGIAL \(PF02\)](#)" y "[DECLARACION JURADA DEL COMPROMISO DE PAGO \(PF03\)](#)", conforme responde directamente frente al Colegio del pago de los gastos de cualquier trámite colegial, sin perjuicio de que puedan ser facturados por el Colegio a la propiedad/promotor, contratante o representante. El colegiado no queda exonerado de su obligación de pago de los gastos colegiales frente al Colegio, con independencia de que posteriormente pueda dirigirse frente al cliente para ser resarcido y [Orden de domiciliación de adeudo SEPA \(C05\)](#) a nombre del solicitante de la factura y firmado por el/la colegiado/a.

2. Los datos del solicitante de la factura, podrán ser: PROPIEDAD/PROMOTOR, CONTRATANTE, REPRESENTANTE, que coincidan con la Nota-Encargo y Presupuesto o a nombre de una persona o entidad que no figure en la nota-encargo, siempre que se acredite la relación laboral con el colegiado, pudiendo emitirse a nombre del ARQUITECTO, ENTIDAD, etc... si así se solicita y de acuerdo al apartado 1.
3. El **Asalariado** <sup>(1)</sup> debe presentar por cada encargo profesional, la nota-encargo, **figurando en contratante los datos del empleador y en el apartado de honorarios indicará "asalariado"** y "[Compromiso de pago de gastos colegiales por trámite colegial \(FP02\)](#)", "[Declaración jurada del compromiso de pago \(FP03\)](#)" y [Orden de domiciliación de adeudo SEPA \(C05\)](#), que será suficiente una sola vez, para todos los trámites con el mismo empleador.
4. En la tramitación a través de la oficina virtual en el apartado "**observaciones colegiado**", **indicará a quién solicita la factura**.
5. La solicitud de factura se adjuntará a la factura correspondiente. Si es una única solicitud, se adjuntará a la ficha del colegiado, con el compromiso de pago y declaración jurada y la orden de domiciliación sepa, figurará en los mandatos.

### <sup>(1)</sup> ASALARIADOS:

Para registrar y/o visar en Régimen de **ASALARIADO**, el/la colegiado/a debe tener contrato laboral debidamente sellado por el INEM, en el que deberá constar:

- El objeto del contrato ha de relacionarse con el ejercicio de la profesión de la Arquitectura Técnica.
- El contrato se registrará por el convenio de la construcción o el de oficinas y despachos.
- Deberá tenerse en cuenta la duración del mismo, debiendo estar en vigor durante la ejecución de los trabajos contratados.

Asimismo, se informa de la importancia de tener cobertura de S.R.C. con MUSAAT ú otra compañía aseguradora, analizando en este caso las condiciones de la misma, así como, el coste de las primas de seguro, tanto respecto a la prima anual, como la prima variable del Seguro de Responsabilidad Civil que decida suscribir, para la actuación profesional como Arquitecto Técnico.

La póliza, debería de cubrir, no solo, durante la vigencia del contrato del trabajo como ASALARIADO, sino también, el pago de la prima anticipada y total, para la cobertura de las responsabilidades que, conforme la Ley 38/1999 de 5 de noviembre afecten por su trabajo como asalariado durante el tiempo que tal disposición señale para el ejercicio de acciones de los trabajos profesionales contratados.

**Ante cualquier duda puede consultar en el Colegio sobre el contrato laboral ó póliza de SRC.**